que usar de su propia autoridad contrabiniendo
a las disposiciones legales. Aora y en todo tiempo
estoy pronto a bintelar en Justicia mi Dro ante
mi Juez competente que lo es Vm. Que el procedimto
es Intepestivo Injusto de su reglado y contra despo
siciones legales esta de manifiesto la Justificacion
de estos echos se contiene en el requisitorio, que an
despachado y no siendo Justo el que procedan en los terminos
que de los referidos y para remedio de todo y respondiendo
al traslado que se a servido V. conferirme de este espediente
A V. pido y suplico se sirba declarar q. para el caso pre
sente de vos ser demandado en este Juzgado q. es el de mi do
micilio y bindad y que los procedimos y apresiones q.
an echo de los frutos de mi hacienda son opuestos a las dispo
siciones legales nulos y de ningun balor ni efecto y en su
consecuencia mandar se libre requisitorio en forma
a la R.l Justicia de dha villa de Abaran con los Insertos
necesarios para que en su bista se sirva mandar
que los referidos esquilmos que se an llevado de mi
hacienda los entreguen a mi medierro y que en los
que hay pendientes no les estorben usar de ellos libre
m.te y que si tienen sobre el asunto presente que deman
dar en Justicia lo efecuten en este Juzgado y de lo con
trario se se niegase en todo ven parte a mi justa pre
tension que se me libre testim.o de este escrito su pro
bidencia y respuesta que den a dho requisitorio con
una breve relacion del espediente para con el dar
la queja en el tribunal superior que me competan
protestando como protesto que los daños perjui
cios y menoscabos que se me an seguido y siguie
ren sean de cuenta y riesgo del Ayuntam.to de
la dha villa de Abaran y S.res que aora les componen
puesto todo proceden de Justicia q. pido con costas Juro
lo necesario y para ello &c.a Garcia Marin Blazq.z
y Zufre = Lic.do D.n Pedro Marin y Mateos

Auto En la villa de Cieza en veinte y tres dias del mes de Dic.re de mil
setecientos ochenta y nueve el S.or D.n Ygnacio de Juny
ulloa Abogado de los R.s Consejos Alc.de mayor